



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

Ley Nº 24648

## **DIRECTIVA Nº 002-2019-2021 PARA NORMAR LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y DESCARGOS, NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y AUDIENCIAS VIRTUALES POR UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL CDLIMA-CIP**

### **I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para normar la presentación de denuncias y descargos, notificaciones vía correo electrónico y audiencias virtuales a través de una plataforma informática del CDLIMA-CIP.

### **II. BASE LEGAL**

Estatuto del CIP – y su modificatoria en base a los acuerdos Nº 7 y Nº 14, aprobado en Sesión de Consejo Nacional, realizado el pasado 14 de abril del presente año.

### **III. ALCANCE**

La disposición contenida en la presente directiva es de cumplimiento obligatorio mientras dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno

### **IV. RESPONSABILIDAD**

El Tribunal Departamental de Ética de Consejo Departamental de Lima – CIP, deberá velar por el cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias y funciones.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- Presentación de denuncia por las faltas a la ética profesional, contra la Institución, el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y otras normas de obligatorio cumplimiento emitidas por el CIP, en el formato aprobado por la ISO 9001 colgado en la página web del Consejo Departamental del Lima – CIP, adjuntando medios probatorios que acrediten las mismas, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico del Tribunal de Ética: [tribunaldeetica@ciplima.org.pe](mailto:tribunaldeetica@ciplima.org.pe).
- Presentación de descargos a la denuncia en el formato aprobado por la ISO 9001 colgado en la página web del Consejo Departamental del Lima – CIP, adjuntando medios probatorios que acrediten el mismo, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico del Tribunal de Ética: [tribunaldeetica@ciplima.org.pe](mailto:tribunaldeetica@ciplima.org.pe).
- Las notificaciones durante el trámite del proceso disciplinario se realizarán vía correo electrónico proporcionado por la parte denunciante y obtenido de la base de datos del CDLIMA-CIP, correspondiente al denunciado.



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

Ley Nº 24648


- Las audiencias de informe oral se realizarán mediante una plataforma virtual proporcionada por el CDLIMA-CIP.


## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- La presente disposición solo debe ser ejecutada durante el periodo que dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno
- Las disposiciones generales antes señaladas deben ser propuestas de modificación para el Código de Ética del CIP.

## VII. DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobada la presente directiva, la Secretaría General del CDLIMA-CIP deberá registrar las disposiciones establecidas en la misma y en la normatividad aplicable a la materia que corresponda (Código de Ética), debiendo remitir al área de Informática para su difusión.

  
**Ing. Jose Roberto Correa Guamiz**  
Director Secretario

  
**Ing. Oscar Bernabé Rafael Anyosa**  
Decano